

At. y oblig. serv. J. B. a. V. S. M. M. Juquin & Maquiban  
Vergara Mayo 28 de 1782

002

N. y L. Villa de Vergara = Pedro de Arando hijo de V. S. y Inquilino en la casaca de  
Arca goza de piquea, punto sus preceptos con el mayor rendimiento, lo pone a V. S. que en  
diferentes años ha plantado cien pies de cañeros en terreno conegil en el llano llamado  
Sardin Jorasa, y doce en el termino de Aitzondo, con el fin de pagarle a V. S. su recono-  
cimiento, o contingencia de Aratas: y habiendo llegado a su noticia que V. S. esta  
resuelto en otorgar las Cajas de Venas llana a los que se han hecho las referidas plan-  
taciones, como tambien a los q. intentaron Egauca en Adelana; Supp. a V. S. se  
conceda el permiso de plantar otros diez pies de cañeros en el referido termino de  
Sardin Jorasa, y otorgue la Caja de Venas llana a los M. A. de Aboles, con arreglo  
al que suplicase V. S. por su reconocimiento anual, con todo lo demas que pide el  
de Arando en lo que conviene pagar; como tambien los gastos del q. V. S. comisiona  
para su reconocimiento a su favor Espora de la notoria benignidad que V. S. acostum-  
bra para sus hijos = f. d. 6. que a V. S. los m. y felices que desea. Vergara Junio  
5 de 1782 = P. L. M. de V. S. M. M. at. y obligado serv. Arando = Pedro  
de Arando = Juquin & Maquiban

002

N. y L. Villa de Vergara = Pedro de Lizarrurusi hijo de V. S. puesto con el debido  
respeto a su obediencia dice, que para plantar doscientos cañeros en el termino lla-  
mado Lapico bajo, entre los biels que en dho termino tiene la casaca de Inan-  
y otros quatrocientos de tra y roble en el llamado Uquiza, ala esquina de las  
propiedades de las casacas de Lomoida, de Inana, de la Jarabai, desea que V. S.  
se conceda el correspondiente permiso con arreglo a lo que tiene determinado. Favor  
de Espora de la acreditada bondad de V. S. a q. prospere el ciclo felice años. Dijo  
y otorgo 28 de 1782 = A la disposicion de V. S. M. M. obreg. hijo = Pedro de  
Lizarrurusi

Secundem - Tenorado el congreso de las peticiones, que recuerran los precedentes memoriales:  
deudo conceder a los q. las han presentado, las licencias, que piden respectivamente, sin  
perjuicio de terceros, y vago de las reglas acordadas en el congreso. Con lo qual se dio libro  
el congreso, y firmo dho S. M. M. de posesi, y p. todos los demas segun costumbre, y  
en fe de todo firmo como yo el Cmo =

Juan de  
Moya, y Jaurregui

Antonio  
Pedro Doming  
de Arando

19 de Junio

En la sala conegil de esta villa de Vergara a diez y nueve de  
Junio de mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi el Infante  
de Seno, se firmaron, segun, costumbre los Señores D. Juan

Carta de la  
Prov. de Arago  
parte de la  
villa de  
Conde de Arago

Don Juan de Moia, y Jauguí Alcalde y Juez ordinario, Don Miguel de  
Aguirre con licencia del Sr. D. Juan de Arago en ausencia del Propietario  
D. Juan de Arago, y Culata Josef de Urquiza, y  
Don Juan de Arago, y Don Juan de Arago, y Don Juan de Arago,  
Al Común Lorenzo de Arago, y Don Juan de Arago,  
y Regimiento de Arago, y su Jurisdicción. Tercero en punto  
Congregados se leio una carta de Arago de Arago, y Arago,  
su fin once de Arago q. Arago es como se sigue  
Por ser tan distinguidas las circunstancias, q. concurren en los Señores Don  
Domingo Fr. de Arago, y Conde de Arago, he invalidado en el  
actual congreso Extraordinario el nombramiento, que hizo de Arago Cavallero  
el día quatro de Arago la Diputación g. para recibir y expresar en  
viva voz al Sr. Conde de Arago la grande satisfacción que produce a la  
Provincia la importante Salud de S. A., y la de merecerla (cuanto a  
paso) en mi dictamen, y le he concedido todas las facultades necesarias para  
el desempeño de esta confianza. Las últimas noticias, q. ha comunicado al  
mismo Sr. Arago el conul Español en Baiona anuncian la  
llegada de aquel Príncipe para principios, o mediados de Julio prox.  
Envió congreso buelto a Arago. Se siba emplear sus posibles Atenciones  
en el congreso, y comodidad de S. A. y su comitiva, teniendo muy pronta la  
Compañía de Navarros, y arreglados Vm. puntualmente en q. de la Salva  
Guardia, y demás obsequios, q. se haian de tributar a la o. instrucciones que  
se han dado a los referidos Srs. Comisionados, bien informados de lo que  
encamina de S. A. = pudiendo haber algunos malos pasos en el camino de  
coches de esta Jurisdicción, se haue indispensable, q. inmediatamente, y sin malo-  
grar día alguno, los haga Vm. reparar, y componer a su satisfacción; en inteligencia  
de q. costando a Vm. mitad lo que importaren estos reparos, y embriando  
me cuenta justificada de ellos, pagará lo Arago fondo la otra mitad por caso ex-  
traordinario, y urgente, y aun quedará Arago a Vm. medio para la Re-  
gración de Arago q. suplica, y el caso se determinase a favor de la Re-  
publica de Arago el Expediente, o Expedientes enablad. en la Superioridad  
de la conservación de Arago = Espero el Desempeño de  
Vm. de Arago mi af. pidiendo a D. J. de Arago. Don Juan de Arago,  
Extraordinario en la R. y L. Villa de Arago el 2.º de Junio de 1782 = D. Juan  
de Arago = Arago = Arago = D. Domingo Jon. de Arago  
Arago = Arago = Arago = P. D. se ha de servir Vm. de Arago  
me sin falta para el día de Arago prox. la quenta Arago el Arago  
de la composición de Arago malos pasos de Arago Jurisdicción (q. debe ser justa  
da) expresando q. el camino queda transitable, y q. solamente se incluye el  
importe de los reparos hechos desde el Arago Arago ha la fin de la  
misma Cuenta =

Acuerdo {  
Tercero el congreso de Arago de Arago primera carta; de Arago con Arago  
diciendo, que en lo tocante al Arago, que debe hacerse al Sr. Conde de Arago  
Arago, tiene la Villa nombrados Arago Arago Arago, y  
que debería Arago, para que empleen sus posibles Atenciones en ello,  
y en la comodidad de Arago, y su comitiva. Fue Arago al Arago  
y composición de Arago, q. se prebiere en Arago

Conde de Peña 123

se responde, q. en virtud de la Real Cédula por el Sr. Conde de Peña  
 fonda como Comisionado de la Provincia, y por el Sr. D. Josef Antonio de Suloce  
 y Lario como Comisionado de esta Villa, a favor de Miguel Anz. de Taussequi,  
 Lorenzo de Lizpua, se han compuesto ya varios tramos, y se prosigue con actividad  
 en el trabajo, y que repaña a noticia de sus Señores Comisionados, el recaudo que  
 se hace para que den las providencias q. les parezcan convenientes. En oñ ala alicuena  
 de la misma fecha, q. tambien se leio, sacando q. los Señores Señores Jueces de la  
 villa de la misma Antequial, si los asuntos que en ella se proponen  
 veyendo ala proxima Antequial, se los asuntos que en ella se proponen  
 Lic. p. plan Haviendose leido en Memorial de Josef Gabriel de Ormaiztegui, en que pide li-  
 cencia a Jose de Arana para que se le permita el Monte comun de Navarra, y para que  
 llamado de Arana: acordó el congreso concurrido, y se concedió esta licencia sin perju-  
 cio de Arana, y con arreglo alas providencias de su Señoría. Con lo qual  
 se dio bñ el congreso, y firmó Dho. Sr. Alcalde J. de Arana, y p. todos los demas seg.  
 costumbre, y en fe de todo yo el Conde =

Lic. p. plan  
 tan a Jose de Arana  
 Ormaiztegui

Juan Francisco  
 Moya, y Taussequi

*[Signature]*  
 Pedro Domingo  
 de Arana

28 de Julio

En la sala consuegial de esta Villa de Vergara a veinte y ocho de Julio de mil  
 seiscientos ochenta y dos, por testimonio de mi el Excmo. Sr. Conde, se juntaron  
 segun costumbre los Señores D. Juan Francisco de Moya, y Taussequi Alcalde,  
 y Juez ordinario, Juan Miguel de Aguirre y Arana, teniente de Indico Pro-  
 curador, Encarcelado de la Propiedad, D. Juan de Arana, y Calata, José de Arana  
 Garitano, y Jofe de Ibañeta Fundegui Regidores, Joaquín de Itaguirre, y Miguel  
 Antonio de Taussequi Diputados del comun, Vicente de Arana, Juan de Arana  
 tarbe, y Mathes de Samadano Diputados del congreso, que son la mayor, y  
 mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta Villa, y D. Juan  
 de Arana, D. Juan de Arana, y Ortega, D. Dña. Maria de Arana,  
 y Dña. D. José Antonio de Suloce, y Lario, y D. José Manuel de Arana  
 Vecinos de ella. Teniendo así juntos y congregados, se leio una carta de  
 excel. de N. S. M. L. Provincia de Guipuzcoa, que su conde, y el Sr. Arana  
 en ella, dice así:

Carta de la Provincia de Guipuzcoa  
 sobre el camino real de mi decreto, para dar la ultima mano a las  
 obras de los caminos, y a las obras de los caminos, y a las obras de los caminos,  
 que se hallan impuestos a los mismos contingentes; acordaron mis señores de  
 la villa de Arana, que, purcandose los Caballos propios a los Pueblos de  
 Arana (pueden incrementarse en este Expediente) y tam. los comitentes, discusieron  
 los medios mas oportunos, para facilitar la dicha discusion, y los expusieron al  
 congreso gñal, como lo hicieron, en un parecer q. dice así:  
 Parecer... N. S. y N. L. Provincia de Guipuzcoa = Señores. Consequencia a la  
 Comisión que se ha servido V. S. conferirnos como a Cavalleros Procuradores